



2020-206

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte.

No se tendrá como satisfactoria la diligencia de notificación personal realizada a la parte demandada, hasta tanto se arrime junto con el pantallazo de envío a la dirección electrónica del demandado, copia de formato de notificación que indique clase de proceso, juzgado que la tramita con su respectiva dirección electrónica, parte demandante, parte demandada, el termino de traslado de la demanda, y la fecha en la cual comienza a correr el respectivo termino.

Con lo anterior, deberá arrimarse en archivo separado, copia del auto admisorio de la demanda que se notifica.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

JUZGADO 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ____ de _____ de 201 ____ _____ Secretaria

INA

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d67fe46d2025f66205cd6e8e7f84423f3ec0b7f843fe6481831ddd386fa
c7a99**

Documento generado en 08/10/2020 03:02:53 p.m.